

PRENSA Y RELACIONES PÚBLICAS

PARTE DE PRENSA N° 325/21

Rivera, 18 de noviembre del 2021.

Prohibición de fuegos y quemas en todo el Territorio Nacional

1/11/2021

Desde el 01 de noviembre, rige el Decreto **436/007** que prohíbe la realización de fuegos y quemas hasta la segunda quincena de abril.

El Decreto **436/007** es un plan general de acción para la prevención, alerta y respuesta a los incendios forestales. Además, establece la obligatoriedad de mantener limpios los predios y exhorta a todas las personas extremar el cuidado en el uso de fuegos artificiales. Cabe recordar que se trata de un delito que se pena con prisión y que el 95% de los siniestros se deben a la acción humana.

El fuego no controlado en terrenos forestales, puede afectar extensas superficies produciendo grandes daños a la vegetación, fauna y suelo, con las consecuentes pérdidas ecológicas, económicas y sociales. Es por eso que el Sistema Nacional de Emergencias permanentemente coordina acciones tendientes a la prevención, mitigación y respuesta frente a la ocurrencia de incendios forestales durante la temporada estival.

A partir del 01 de noviembre de 2021

Cada año el decreto **436/007** prohíbe la realización de fuegos y quemas de cualquier tipo al aire libre en todo el territorio nacional a partir del 1° de diciembre y hasta la segunda quincena de abril del siguiente año. Sin embargo, este año y como resultado de una propuesta realizada por el Sistema Nacional de Emergencias, la prohibición entrará en **vigencia el 15 de noviembre**.

El cambio estipulado en el decreto I/103 toma en cuenta los pronósticos climáticos que advierten sobre la prevalencia de períodos de escasas lluvias y otras condiciones meteorológicas que implican un aumento potencial del riesgo de incendios.

Sanciones

La imprudencia, el descuido y la intencionalidad, son conductas penadas por nuestras leyes. En este sentido, el artículo 206 del Código Penal determina que “el Incendio es un delito con una carga penal de entre **12 meses de prisión y 16 años de penitenciaría**”.

En esa misma línea, el artículo 2° de la Ley 15.896 establece que “Las multas se graduarán de acuerdo a su gravedad, entre 10 y 200 unidades reajustables” y el artículo 90 del Código Rural determina que el que hace quemazón de campos está obligado a la “reparación de todos los daños y perjuicios que ocasionare”.

Recomendaciones

El Sistema Nacional de Emergencias, recuerda algunas de las recomendaciones como mantener limpios los predios, no arrojar colillas de cigarrillos sin apagar, prestar atención a las indicaciones en áreas forestadas, no encender fuego al aire libre y ante

cualquier situación de riesgo llamar de inmediato al 911 (Emergencias) o al 104 (Bomberos) para evitar que un foco ígneo se transforme en incendio de magnitud.

En el entendido que durante la temporada estiva los veraneantes hacen uso de parrilleros en casa de descanso, se recuerda igualmente que se deben extremar las precauciones. En el caso de campings, ceñirse a lo que indican las recomendaciones de realización de fogones seguros:

- Limpiar previamente el lugar donde se encenderá el fuego por lo menos a 5 metros a la redonda.
- Eliminar hojarascas y pinochas y rodear el fuego con piedras, ladrillos u objetos similares.
- No hacer grandes fogatas: para cocinar es suficiente un fuego pequeño. No dejar el fuego sin vigilancia.
- Una vez terminada la cocción de alimentos, apagar completamente el fuego.
- Remover los restos de leña y cenizas para verificar que esté totalmente extinguido antes de retirarse del lugar.
- Vigilar permanentemente el fuego y antes de abandonar el lugar de campamento extinguirlo totalmente.

AMP. PARTE 323/21 - ESTUPEFACIENTES - FORMALIZACIÓN - CONDENA:

Relacionado con el hecho del día 15/11/2021, donde efectivos de la Brigada Antidrogas Departamental, en Calles Pte. Giro y Ayuí, Barrio Progreso, proceden a identificar un auto marca VW modelo Logus, conducido por **un masculino de 31 años de edad**, llevando como acompañante a **una femenina de 25 años de edad** y el hijo de ambos de **6 meses de edad**, incautando en un bolso infantil, **medio ladrillo con 513 gramos de Clorhidrato de Cocaína**.

Puestos a disposición de la Fiscal de Turno, fueron conducidos ante la Sede Judicial, luego de la Instancia el Magistrado dispuso: **"LA FORMALIZACIÓN DEL MASCULINO COMO AUTOR PENALMENTE RESPONSABLE DE REITERADOS DELITOS DE NEGOCIACIÓN Y TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES PROHIBIDAS EN REITERACIÓN REAL CON REITERADOS DELITOS DE LAVADO DE ACTIVOS. CONDÉNASE A CUMPLIR LA PENA DE DOS (2) AÑOS Y UN (1) MES DE PENITENCIARÍA DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO"**.

"LA FORMALIZACIÓN DE LA FEMENINA COMO AUTORA PENALMENTE RESPONSABLE DE UN DELITO DE ASISTENCIA A LOS AGENTES DE LA ACTIVIDAD DELICTIVA. CONDÉNASE A CUMPLIR LA PENA DE DOCE (12) MESES DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EN RÉGIMEN DE LIBERTAD A PRUEBA, CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES PARA CUMPLIR LA LIBERTAD A PRUEBA: 1) RESIDIR EN UN LUGAR DETERMINADO DONDE SEA POSIBLE LA SUPERVISIÓN POR LA OFICINA DE SEGUIMIENTO DE LA LIBERTAD ASISTIDA; 2) SUJETARSE A LA ORIENTACIÓN Y VIGILANCIA PERMANENTES DE LA REFERIDA OFICINA; 3) PRESENTARSE UNA VEZ POR SEMANA EN LA SECCIONAL POLICIAL CORRESPONDIENTE AL DOMICILIO FIJADO SIN OBLIGACIÓN DE PERMANENCIA; 4) PRESTAR SERVICIOS COMUNITARIOS, DURANTE SEIS

HORAS SEMANALES, POR EL PLAZO DE DOS MESES".

"COMO PENA ACCESORIA SE DISPONE EL COMISO DE LA SUSTANCIA ESTUPEFACIENTE Y SU REMISIÓN AL ITF PARA SU DESTRUCCIÓN. EL COMISO DEL VEHÍCULO, PONIÉNDOSE A DISPOSICIÓN DE LA JUNTA NACIONAL DE DROGAS".

AMP. PARTE 324 - HURTO - PERSONAS INTERVENIDAS:

Relacionado con la intervención de **dos masculinos de 27 y 38 años de edad**; en la madrugada del día 17/11/2021, en Calles Ituzaingó y Ceballos, Barrio Centro, a quienes se les incautó: **una pinza y una bolsa con cables**; los cuales habían sido sustraídos desde Avda. Sarandí y Calle Figueroa, Barrio Centro. Enterado Fiscalía de Turno dispuso: **"CESE DE DETENCIÓN"**.

VIOLENCIA DOMÉSTICA - PERSONA INTERVENIDA:

En la noche de ayer, personal del Programa de Alta Dedicación Operativa, concurren a Calles Florencio Sánchez y Pedro Irigoyen, Barrio Pueblo Nuevo, donde intervienen a **un masculino de 26 años de edad**, el cual había amenazado a familiares, con quienes ya tenía medidas cautelares consistentes en prohibición de acercamiento, por hechos de Violencia Doméstica.

Enterado Fiscalía de Turno, dispuso: **"PERMANEZCA DETENIDO Y SE LA VUELVA A ENTERAR EN LA FECHA"**.

HURTO:

Del interior del Auto marca Ford, que se encontraba estacionado en Calles Agraciada entre Figueroa y Paysandú, hurtaron **una cartera de cuero, un celular marca Motorola, un par de lentes de sol marca Marc Jones, R\$ 350 (reales brasileños trescientos cincuenta) y documentos varios**.

Trabajan, personal de la Zona Operacional I, en coordinación con la Fiscalía de Turno.

HURTO:

De una finca en Calle Luis Maria Techera, Barrio Santa Teresa, hurtaron **quince metros de cables, que va desde el contador hasta el tendido eléctrico**.

Trabajan, personal de la Zona Operacional I, en coordinación con la Fiscalía de Turno.

HURTO:

De una finca en Calle Mr. Vera, Barrio Rivera Chico, hurtaron **una Bicicleta color rosado, rodado 26**.

Trabajan, personal de la Zona Operacional I, en coordinación con la Fiscalía de Turno.

HURTO:

De una finca en Avda. Líbano, Barrio Misiones, hurtaron **un contador propiedad de la Empresa OSE.**

Trabajan, personal de la Zona Operacional I, en coordinación con la Fiscalía de Turno.

HURTO:

Del patio una finca en Calle Cagancha, Ciudad de Tranqueras, hurtaron **una Bicicleta color rojo.**

Trabajan, personal de la Zona Operacional II, en coordinación con la Fiscalía de Turno.

HURTO:

De la Escuela Agraria en Camino Zanja Honda, Ciudad de Tranqueras, hurtaron **\$ 2.550 (pesos uruguayos dos mil quinientos), comestibles, ropas y herramientas varias.**

Trabajan, personal de la Zona Operacional II, en coordinación con la Fiscalía de Turno.